



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

N° 019-19-IPEN/EJEC

Lima, ^{TRANSP} 23/MAY/2019

VISTOS: El Expediente N° I-2481-2019 y el Memorándum N° 364-2019-REHU de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Liquidación de Beneficios Sociales de la señora

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, la señora _____ presentó su Carta de Renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia N° 078-19-IPEN/PRES de fecha 10 de abril de 2019, se acepta la renuncia de la señora _____ a partir del 15 de abril de 2019;

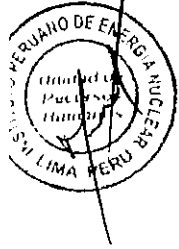
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-97-TR: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.",

Que, con Memorándum N° 364-2019-REHU, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Escalonario N° 023-19-REHU/ESCA y la Liquidación de Beneficios Sociales N° 009-19-IPEN/ADMI/REHU, que en su ítem II precisa que el tiempo acumulado para el cálculo efectivo a liquidar es de 3 meses y 28 días;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, refiere que la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; asimismo, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-92-TR establecen las normas relativas a los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de igual forma, la Ley N° 27735 regula lo referente a las gratificaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, la liquidación de Beneficios Sociales mencionada reconoce a la señora _____, el monto que asciende a Once Mil Tres con 58/100 Soles (S/ 11,003.58);

De conformidad con el inciso e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;



Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor de la señora _____ 03 meses y 28 días de servicios prestados al Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Artículo Segundo.- Autorizar el pago de la cantidad de S/ 11,003.58 (Once Mil Tres con 58/100 Soles) a la señora _____ según Liquidación de Beneficios Sociales N° 009-2019-IPEN/ADMI/REHU que contiene los siguientes conceptos:

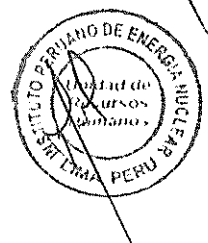
CONCEPTO	IMPORTE S/
Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios	3,113.89
(-) CTS Semestral Pagada	(0.00)
Total Compensación por Tiempo de Servicios	3,113.89
(+) Vacaciones No Gozadas	0.00
(+) Vacaciones Truncas	3,113.89
(+) Gratificación Trunca	4,750.00
(+) Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	427.50
Total Beneficios Sociales	11,405.28
(-) AFP	(401.70)
(-) Impuesto a la Renta	(0.00)
Neto a Pagar	11,003.58

Artículo Tercero.- El egreso se afectará al Presupuesto del IPEN correspondiente al Ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (S/)	CLASIFICADOR GASTO	META	FTE. FTO.
CTS	3,113.89	2.1. 1 9. 21	0007	RO
Vacaciones No Gozadas	0.00	2.1.19.33		
Vacaciones Truncas	3,113.89	2.1. 19. 33		
Gratificación Trunca	4,750.00	2.1. 19. 11		
Bonificación Extraordinaria por Gratificación Trunca	427.50	2.1. 1 9. 3. 99		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	11,405.28			
ESSALUD (Aporte del Empleador)	280.25	2.1.31.15	0007	RO
Total Aporte Patronal	280.25			

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes y a la señora _____, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración, efectuarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectivo el pago que se aprueba en la presente Resolución.





INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

N° 019-19-IPEN/EIEC

Lima, 23/MAY/2019

Artículo Sexto.- Publicar la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lcon. Jor. Orlando Carrera Xalan
Director Ejecutivo
Instituto Peruano de Energía Nuclear



